



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 074-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 03 de junio de 2022.

VISTO:

Mediante OFICIO N° 001-2022-SUT-PROVRAEM-MIDAGRI con registro N° 2264-2022 de fecha 17 de mayo de 2022 presentado por el señor: Edgar Núñez Vilca Secretario General SUT PROVRAEM-MIDAGRI, mediante el cual solicita reconocimiento del SUT PROVRAEM, a la Dirección Ejecutiva de PROVRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; señalando en su artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 28ª y 42ª, señala “Artículo 28ª.- el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...)” “Artículo 42ª.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos de los servidores públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad labora especial del estado, distinto a los regímenes aborales pertinentes a la Carrera Administrativa y la Actividad Privada; asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2033-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su artículo 8ª literal a) señala como una de los fines y funciones de las organizaciones sindicales: a) Representar al conjunto de trabajadores comprendido dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva”. En su artículo 10ª, literal d), señala que son obligaciones de las organizaciones sindicales: “d) Comunicar al Autoridad del Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia Que además, el TUO de la LRCT, en su artículo 16ª señala: “La Constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobara el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo que se hará constar en acta,





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 074-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

refrendada por Notario Público o, a falta de este por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes”, en su artículo 17º señala “ El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo (...)”, en su artículo 18ª señala “El registro de un sindicato le confiere gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional”. En su artículo 21ª se tiene señalado: “La asamblea es el órgano máximo del sindicato. (...), y en artículo 22ª, literal a) son atribuciones de la asamblea general: “a) Elegir a la junta directiva”; y de conformidad al artículo 23ª la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, mediante el Exp. Nª 2264-2022, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos, Ene y Mantaro – SUT PROVRAEM, mediante el cual comunica la inscripción ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, en el que se deja constancia de la inscripción de la Nómina de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores SUT PROVRAEM, al misma solicita reconocimiento ante la institución PROVRAEM;

Estando a los considerandos expuestos precedentemente y de conformidad al Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONCER; con eficacia anticipada a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores SUT PROVRAEM, designada para el periodo que regirá desde del 12 de abril 2022 al 11 de abril del 2024, misma que queda conformada de la siguiente manera:

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	NUÑEZ VILCA, Edgar	41645000
2	SUB SERETARIO GENERAL	ARANGO TENORIO, Luis Mario	41644987
3	SECRETARIO DE DEFENSA	LAURA MOLINA, Gilver	40992174
4	SECRETARIA DE ORGANIZACION	PALOMINO MENDOZA, Edith Maruja	40158361
5	SECRETARIA DE ECONOMIA	QUINTANA COLLAHUACHO, Marleni	44649109



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 074-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

6	SECRETARIA DE ACTAS	GALVEZ CURO, Dionisia	41517205
7	SECRETARIO CONTROL Y DISCIPLINA	ALBUJAR PEREZ, Guido Tulio	07200865
8	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	MENDOZA PILLACA, Roxana Palmira	42804830
9	SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION	MUCHA ALIAGA, Marina Victoria	45390011



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR; el presente acto resolutivo al Sindicato de trabajadores SUT PROVRAEM, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS AZUAYCA, ENE Y MANTARO

Ing. Rodrigo Yello Wilard
DIRECTOR EJECUTIVO